

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 50-2019**

**Guatemala, 21 de enero de 2019**

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que los Ministerios son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores de responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda.

**CONSIDERANDO**

Que el Registro General de Adquisiciones del Estado como entidad adscrita al Ministerio de Finanzas Públicas, tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley; así como que por imperativo legal deberá estar interconectado y comunicado con otras entidades y registros, a efecto de obtener y cruzar información, facultándolo especialmente para la obtención y cruce de información de las personas jurídicas no lucrativas, nacionales o extranjeras que deseen habilitarse como proveedores del Estado o bien en cualquier gestión administrativa de su plena competencia; por lo que deviene conveniente emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe el Convenio de Comunicación e Interconexión entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Gobernación para la obtención y cruce de información entre el Registro General de Adquisiciones del Estado y el Registro de Personas Jurídicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 154, 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27 literales a), f), m), 35 literal f) y 36 literal h) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1 y 22 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 71 y 72 literal a) numeral vi) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y artículos 6 numeral 14 y 78 del Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.


ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio de Comunicación e Interconexión entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Gobernación para la obtención y cruce de información entre el Registro General de Adquisiciones del Estado y el Registro de Personas Jurídicas, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), suscrito entre la Viceministra de Ingresos y Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas y el cuarto Viceministro de Gobernación del Ministerio de Gobernación.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE

  
Victor Martinez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
José Estuardo Juárez Méndizabal  
Viceministro de Finanzas Públicas



VMAMR/JEJM /CADQ/PAF/aqcm



